

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 297

VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA                                                | Ptas.  | FUERA DE CÓRDOBA    | Ptas. |
|-----------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .                                        | 18     | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                       | 30     | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                           | 54     | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.  |        |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . . .                  | 1'00 » |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .            | 1'50 » |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . . | 2'00 » |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.038

Con esta fecha concedo autorización a la vecina de Priego doña Amelia Luque del Rosal, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca «Valdeinfierno» de aquel término municipal, con objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen y causan perjuicio a la ganadería y aves de corral.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba 11 de Diciembre de 1946.  
—El Gobernador Civil, Alfonso Orii.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.030

### CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla del Servicio de Alcantarillado cuatro plazas de peones con jornal de nueve pesetas noventa y nueve céntimos y acordado que las mismas se provean por concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año, así como de la Presidencia del Consejo de Ministros de catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De conformidad con el artículo nueve, apartado b) de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, antes mencionada, la distribución de las cuatro plazas vacantes se verificará en la siguiente proporción:

a) El veinte por ciento, o sea

una plaza, para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que ostentando el indispensable título, reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo.

b) El cuarenta por ciento, o sean dos plazas, para Excombatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

c) El diez por ciento o sea otra plaza, para Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Segunda.—De conformidad con el apartado c) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados por la base anterior, se traspasarán de unos turnos a otros siguiendo el orden que en su enumeración se observa en dicha base.

Tercera.—Consumidos los turnos anteriores se continuará por el de Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y, en último término, la plaza o plazas que quedaran sin proveer se cubrirán en concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Cuarta.—Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplida la edad de veintiun años y no exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del destino.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) Ser persona de indudable ad-

hesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) Los concursantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia su derecho a acogerse al turno que le corresponda de entre los enunciados en la base primera de esta convocatoria, acompañando los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.

Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación Médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra acompañarán además el indispensable título que los acredite como tales; los del turno de Excombatientes, la correspondiente ficha o carné expedido por las respectivas Jefaturas Provinciales, y los que opten por los turnos de Excautivos o familiares de víctimas de la guerra, lo acreditarán igualmente mediante la presentación de los oportunos certificados expedidos por los respectivos organismos oficiales. Unos y otros concursantes podrán presentar además cuantos documentos estimen pertinentes acreditativos de méritos y circunstancias que en cada uno concurren.

Quinta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que

se encuentren dentro de los requisitos exigidos en la convocatoria y verificar la selección de los aspirantes presentados por cada turno.

Sexta. Terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud consistente en cultura elemental general y funciones a desempeñar en el ejercicio del destino.

Séptima. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurren con el carácter de Mutilados, Excombatientes Excautivos y familiares de víctimas nacionales de la guerra, se tendrá en cuenta la escala determinada en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Córdoba 10 de Diciembre de 1946.  
—El Alcalde, A. Luna.

Núm. 5.031

### CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla del Cuerpo de la Guardia Municipal ocho plazas de Guardias del Distrito, dotadas en presupuesto con el haber anual de 4.340'10 pesetas y acordado que las mismas se provean por concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, así como de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Junio de 1943, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con el artículo nueve, apartado b) de la Orden de 30 de Octubre de 1929 antes mencionada, la distribución de las ocho plazas vacantes se verificará en la siguiente proporción:

a) El veinte por ciento, o sean dos plazas, para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que os-



tentando el indispensable título, reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo:

b) El cuarenta por ciento, o sean tres plazas, para Excombatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

c) El diez por ciento, o sea una plaza, para Excautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) Otro diez por ciento, o sea otra plaza, para Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

e) El veinte por ciento restante, o sea la plaza, que queda por proveer, será cubierta en concurso libre no restringido, previo también examen de aptitud.

Segunda: De conformidad con el artículo nueve, apartado c) de la Orden de 30 de Octubre de 1939, caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por la base anterior, se traspasarán de unos turnos a otros siguiendo el orden que en su enumeración se observa en la base referida.

Tercera. Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplida la edad de 23 años sin exceder de 40.

b) Haber servido en activo en cualquiera de los Cuerpos del Ejército o Guardia Civil sin nota desfavorable en su hoja de servicios y no haber sido licenciado por inutilidad física.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

g) Alcanzar una talla mínima de 1'650 metros.

Cuarta. Los concursantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar en la instancia su derecho a acogerse al turno que le corresponda dentro de los enunciados en la base primera de esta convocatoria, acompañando los documentos siguientes:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.

Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Cartilla militar o documento acreditativo de haber servido en algún Cuerpo del Ejército o Guardia Civil.

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, acompañarán además el indispensable título que los acredite como tales; los del turno de Excombatientes, la correspondiente ficha o carnet expedido por las respectivas Jefaturas Provinciales y los que opten por los turnos de Excautivos o familiares de víctimas de la guerra, lo acreditarán igualmente mediante la presentación de los oportunos certificados expedidos por los respectivos organismos oficiales. Unos y otros concursantes podrán presentar además cuantos documentos estimen pertinentes acreditativos de méritos y circunstancias que en cada uno concurren.

Quinta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se encuentren dentro de los requisitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados por cada turno.

Sexta. Terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal señalará día y hora para la prueba de aptitud, que constará de dos ejercicios: el primero escrito consistente en la redacción de un parte, dando cuenta de una novedad ocurrida en el servicio sobre el supuesto que al efecto le será facilitado y desarrollo de uno o varios problemas de las cuatro reglas aritméticas y el sistema métrico decimal. El segundo ejercicio, oral, consistirá en contestar a las preguntas que le sean dirigidas por el Tribunal sobre el programa que se inserta al final de esta convocatoria.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos, por la totalidad del primer ejercicio, e igual cantidad por el segundo, siendo preciso para aprobar uno u otro que el cociente de dividir la totalidad de puntos obtenidos por el examinado en cada ejercicio, por el número de miembros del Tribunal, alcance la mínima de cinco.

Séptima. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurren con el carácter de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y familiares de víctimas nacionales de la guerra, se tendrá en cuenta la escala determinada en el apartado b) del artículo 9 de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Octava. El programa para el ejercicio oral será el siguiente:

Tema 1.º Breve idea de la organización actual del Estado Español.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las Jons. Ligera idea de sus Estatutos.

Tema 3.º Fuero del Trabajo. — Idea del mismo.

Tema 4.º Municipio. — Término municipal.

Tema 5.º Alcalde. — Tenientes de Alcalde. — Concejales.

Tema 6.º Idea de la formación del Cuerpo de la Guardia Municipal. — Su objeto y misión.

Tema 7.º De los Guardias. — Líneas generales a que han de ajustarse su conducta.

Tema 8.º Personas que componen el Cuerpo de la Guardia Municipal. — Ligera idea de las obligaciones de sus componentes.

Tema 9.º Policía del Guardia Municipal.

Tema 10. El Guardia Municipal de servicio. — Cómo ha de conducirse.

Tema 11. Obligaciones del Guardia para con las Autoridades civiles y militares. — Para con sus Jefes y superiores.

Tema 12. Obligaciones del Guardia Municipal en relación con las Ordenanzas Municipales.

Tema 13. Obligaciones del Guardia para con la Religión, Sacerdotes, Médicos y en general para con los vecinos. — Conducta a seguir en tumultos o riñas y en caso de incendios.

Tema 14. Vigilancia en obras de edificación, alumbrado, edificios y casas particulares. — Establecimientos públicos.

Tema 15. Faltas leves en que pueden incurrir los Guardias municipales y su correcciones.

Tema 16. Faltas graves en que pueden incurrir los Guardias municipales, y sus correcciones.

Tema 17. Aritmética. — Definición. — Adición o suma. — Regla para sumar enteros. — Operación de restar. — Definición y regla.

Tema 18. Multiplicación. — Definición y regla. — División. — Definición y regla.

Tema 19. Números decimales. — Definición. — Suma, resta, multiplicación y división de decimales.

Tema 20. Sistema métrico decimal. — Ligera idea del mismo.

Córdoba 9 de Diciembre de 1946. — El Alcalde, A. Luna.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.947

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de Abril, que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara con asistencia de los Gestores don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don José Benavides Ruz, don Manuel Romero García de Leaniz, don José Palma Varo, don Federico Muñoz Muñoz, don Antonio del Castillo Aguilar Tablada y don Juan Varo López, el Sr. Interventor de Fondos

Municipales y de mi el Secretario accidental.

Se celebra en primera convocatoria y se aprueba el Acta de la anterior Sesión.

Se autoriza a don Juan Cabello Jurado y don José Chacón Casas para la apertura de un establecimiento de Horno para cocer pan por retribución y sin venta y otro de comestibles respectivamente, previa declaración de alia en la contribución industrial y pago de los arbitrios correspondientes.

Se autorizan licencias previo abono de los arbitrios que procedan y correspondan a las obras solicitadas por don Manuel Aragón Carrillo, don Francisco Maestre y don Juan Varo López.

Son aprobadas varias cuentas y facturas censuradas por Intervención.

Sesión ordinaria del día 13

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara con asistencia de los señores Vocales don Rafael Aragón Carrillo de Albornoz, don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don Antonio del Castillo Aguilar Tablada, don Manuel Romero G. de Leaniz, don José Benavides Ruiz, don Federico Muñoz Muñoz, don Antonio Estrada Lozano, don José Palma Varo, y don Francisco Valle Cano el Sr. Interventor de Fondos municipales y el Secretario accidental de la Corporación.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda reconocer un crédito de 150 pesetas al oficial 3.º de Secretaría don Fernando Dieguez Santos.

Se desestima una instancia suscrita por Antonio Morillo Palacios en la que solicita un empleo en el Matadero municipal.

Se acuerda por unanimidad que la carta de este Municipio, aprobada por R. D. de 9 de Marzo de 1926 sea pedida su revisión al Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Es aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario en vigor tal como han sido formados y aceptados por dicha Comisión de Hacienda, que se expongan al público en la forma reglamentaria y cumplido el trámite de publicación sean elevados a la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Se desestima un escrito presentado por el Presidente del Gremio de Cafés, Bares, Confiterías y similares en el que solicita sea reformado el tipo de aportación concertado por no haberse cumplido por el mismo ninguna de las obligaciones fijadas por este Ayuntamiento.

Debidamente censuradas por la Intervención se aprueban varias cuentas y facturas.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora durante los meses de Febrero y Marzo.



## Sesión ordinaria del día 20

No pudo llevarse a efecto la sesión correspondiente a este día por no existir asunto alguno que someter a la deliberación de la Comisión Gestora.

## Sesión ordinaria del día 27

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara asistiendo los Vocales don Rafael Aragón Carrillo de Albornoz, don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don José Benavides Ruiz, don Antonio del Castillo Aguilar Tablada, don Federico Muñoz Muñoz, don Francisco Valle Cano, don José Palma Varo y don Antonio Estrada Lozano, del señor Interventor de Fondos municipales y del Secretario accidental de la Corporación.

Se aprueba el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Corporación Municipal se da por notificada y acuerda aceptar los fallos recaídos por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia en el expediente incoado a virtud de reclamación interpuesta por don Francisco Benjumea Heredia y don Eugenio Urruela y Murga en representación de Hidro-Eléctricas del Genil y Electra Industrial Española respectivamente contra la ordenanza botada por este Ayuntamiento sobre la exacción de derechos de postes, palomillas, cajas de amarre y otros análogos establecidos en la vía pública para el ejercicio de 1946.

Se desestiman una solicitud de don Rafael Ruiz Pérez en reclamación de cuotas por industrias y profesiones correspondientes al ejercicio de 1945.

Se acuerda pase a informe de la Hermandad de Labradores una instancia de don José Rafael Zurera en reclamación de las cuotas por productos de la viña.

Se acuerda acceder a lo solicitado por don Francisco Arjona Aragón sobre reclamación de la cuota por productos de la viña.

Se acuerda que por la Hermandad de Labradores se emita informe sobre la fecha de plantación de la viña que posee Antonio y Juan Luis Navarro.

Se reduce la cuota de productos de la viña en el ejercicio de 1945 a Juan José Galisteo Pulido.

Es acordado que por el Aparejador Municipal se instruya proyecto justificando la necesidad de una obra de construcción de una fosa común en el Cementerio Municipal.

Por unanimidad se acuerda aprobar una moción del Sr. Alcalde relativa al camino vecinal de Fuente Nueva (Aguilar) al kilómetro 14 de La Rambla a Puente Genil por el camino viejo de Puerto Rubio, cediendo a favor de la Excelentísima Diputación los derechos que pueda tener este Ayuntamiento para la ejecución de las obras según determina el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 4 de Julio del pasado año, y solicitar del mis-

mo organismo la concesión de un anticipo reintegrable en 20 años de tercio de la subvención ofreciendo como garantías un recargo de 3'50 por ciento sobre la contribución rústica comprometiéndose a incluir en los presupuestos que se formulen al del año siguiente y sucesivos en que se terminen las obras de la anualidad correspondiente.

Se desestima una instancia suscrita por Nieves Heredia Sánchez, interesando pensión para su hijo.

Se acuerda por unanimidad aceptar el cupo señalado a este Ayuntamiento en el límite máximo de compensación fijado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por la supresión del arbitrio sobre los productos de la tierra y pesas y medidas.

La Corporación Municipal quedó enterada y acuerda que por la Intervención de Fondos se de el más exacto cumplimiento a un escrito suscrito por el Interventor de Fondos sobre retraso de ingresos por varios arbitrios Municipales.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de mayo.

Favorablemente censuradas por la Intervención son aprobadas varias cuentas y facturas.

La Comisión Gestora concede un mes de permiso por enfermo al Alcalde Presidente don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

\*\*\*

José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora en sesión celebrada el día de la fecha, acordándose que al mismo se le dé el trámite reglamentario.

Aguilar de la Frontera a 11 de Mayo de 1946. — José Morales. — V.º B.º: El Alcalde firma ilegible.

## LA VICTORIA

Núm. 5.032

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria hace saber.

Que aprobada en principio, por esta Corporación de mi presidencia, una propuesta de habilitación de crédito por sobrante de liquidación anterior, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo por término de quince días a fin de que en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse durante este plazo las oportunas reclamaciones.

La Victoria a 9 de Diciembre de 1946. — Atanasio Cuesta.

## MONTORO

Núm. 5.033

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó aprobar las ordenanzas de nueva creación de Inspección de Calderas de Vapor Motores, Transformadores, Ascensores Montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de Esta-

blecimientos industriales y Comerciales; Inspección y reconocimiento Sanitario de Resés, Carnes, Pescados, Leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; y derecho o tasas sobre recogida de basuras de domicilios particulares.

Dichas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente af en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes.

Montoro 21 de Noviembre de 1946. — F. Pérez.

Núm. 5.034

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que habiendo sido aprobado el presupuesto especial para las atenciones de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los mismos puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Montoro 7 de Diciembre de 1946. — F. Pérez.

Núm. 5.035

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que habiendo sido aprobado el Presupuesto de este Juzgado Comarcal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los mismos puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Montoro 7 de Diciembre de 1946. — F. Pérez.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.998

Francisco, Gómez López de 32 años, hijo de Francisco y Magdalena, soltero, natural de La Carolina, provincia de Jaén, vecino últimamente de Pueblonuevo, jornalero, o carterista conocido, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para constituirse en prisión en el sumario que se le sigue con el número 185 de 1945, por robo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo de diez días será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en pri-

sión y a disposición de este Juzgado y comunicándolo seguidamente que tenga efecto, por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Noviembre de 1946. — El Juez de Instrucción, José M.ª Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 5.022

Antonio Galán Delgado, de 30 años de edad, hijo de Antonio y Názaria, soltero, natural y vecino de Villaharta, de profesión jornalero, con instrucción, y José Galán Delgado, de 19 años, de edad, soltero, hijo de Antonio y Názaria de igual naturaleza y vecindad que el anterior, hoy en ignorado paradero; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para constituirse en prisión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, a las resultas de la causa que se le sigue con el número 15 de 1946, por robo, apercibiéndoles que si no comparecen en el término de diez días, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, los cuales caso de ser habidos serán ingresados en prisión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo a este referido Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1946. — José María Luque. — El Secretario, J. Sánchez.

Núm. 5.023

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 4 cerdos de unas 2 arrobas de peso cada uno, negros y medio pelones, oreja derecha despuntada y rasgada, sustraídos en la noche del 27 al 28 del pasado Noviembre de una zahurda de la finca Los Prados término de Villanueva del Rey y propiedad los mismos del vecino de dicha población Francisco Peñas Tarifa, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si nó acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 271 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 6 de Diciembre de 1946. — José M.ª Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 5.024

José Antonio Rodríguez Gala, de 35 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Rosario, natural de Azuaga, hoy en ignorado paradero,



viste americana oscura, pantalón pana clara de canutillo muy recosida por las rodillas, chaleco pana lisa color miel, boina, y alpargatas blancas, le falta un trozo de la nariz en su lado derecho y de estatura baja, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser constituido en prisión a las resultas del sumario número 183 de este año por evasión aperebiéndole que si no comparece en el plazo de diez días será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de referido procesado, el cual caso de ser habido, será ingresado en Prisión y a disposición de este referido Juzgado, comunicándolo seguidamente que tuviere efecto por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Noviembre de 1946. - José María Luque Cuenda. - El Secretario, J. Sánchez.

#### MONTORO

Núm. 4.997

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por medio del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de once cerdos cuyas señas se indican al final, así como a la captura de los autores del hurto de los mismos, cuyas circunstancias se desconocen, hecho cometido en la noche del 23 al 24 de Noviembre último en la finca Cebrián, término de Villafranca de Córdoba, propiedad de don Antonio Galán López.

Señas de los Cerdos

Cuatro, de unas tres arrobas de peso cada uno, pelo rubio; cuatro, de una arroba de peso cada uno, pelo rubio; tres de una arroba de peso cada uno, pelo acañamado.

Dado en Montoro, a 3 de Diciembre de 1946. - Fernando Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

#### PEÑARROYA

Núm. 5.003

##### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por don Hermenegildo Romero Romero Juez de Paz de esta ciudad se cita al denunciado José Magarín Dávila cuyo último domicilio lo tuvo en calle Carretera número 31 de la ciudad de Pueblonuevo por su representante legal para que el día ocho de Enero próximo venidero y hora de las doce comparezca ante este Juzgado de Paz al objeto de asistir a la vista del juicio de falta que se sigue en su contra y otro sobre hurto de trigo de Francisco Rincón Carmona, previniéndole que debe comparecer provistos de prueba y bajo los aperebimientos de ley.

Peñarroya 30 de Noviembre de 1946. - El Secretario, Félix Durán.

Núm. 5.004

##### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por don Hermenegildo Romero Romero Juez de Paz de esta ciudad,

se cita a Antonio Gallardo Losa de 27 años de edad cuyo último domicilio lo tuvo en Pueblo Nuevo calle Encomienda número 13 y en la actualidad desconocido, para que el día 8 de Enero próximo venidero y hora de las trece comparezca ante este Juzgado de Paz de Peñarroya a fin de asistir a la vista del juicio de faltas que se sigue en su contra por hurto de 15 kilos de trigo limpio que le fueron intervenidos por el Guarda de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, aperebiéndole que debe verificarlo provisto de pruebas parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Peñarroya 30 Noviembre de 1946. - El Secretario, Félix Durán.

#### RUTE

Núm. 5.005

Don Valeriano Perez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de dos cerdos, uno macho con un peso aproximado de siete arrobas, de pelo rubio claro, y otro hembra con un peso de mas de 5 arrobas, de pelo rubio oscuro y lunares negros, sustraídos de una corraleta o zahurda del domicilio sito en Huertas de la Granja, término de Iznájar, Carmen Comino González en la noche del día 28 de Noviembre último, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a la detención de los autores del hecho, pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en el sumario que instruyo con el número 85 del corriente sobre robo.

Dado en Rute a 4 de Diciembre de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

#### LUCENA

Núm. 5.006

##### Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que bajo el número 61 de este año instruye, sobre hurto de caballerías, se citan por la presente a Sebastián Amaya Salguero, (a) El Manco, de 41 años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Palma del Río, vecino de Cardona con domicilio en Santos Pintados, a fin de que dentro del término de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, aperebiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Sebastián Amaya Salguero, expido presente en Lucena a 6 de Diciembre de 1946. - El Secretario, Antonio Escobar.

#### CORDOBA

Núm. 5.008

Carmen Carrillo Leiva, hija de José y de Dolores, natural de Córdoba, de estado casada, profesión sus labores, de 28 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Diciembre de 1946. - El Secretario P. H. Julio Alcantara. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

#### MONTILLA

Núm. 5.017

##### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de esta ciudad en juicio de faltas que pende en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Miguel Sánchez González, de 53 años, natural y vecino de El Saucejo, (Sevilla) en calle Iglesias 63, por estafa a la RENFE viajando sin billete el 25 de Septiembre anterior por tren 2522 trayendo de Montilla a Puente Genil importante doble en tercera ocho pesetas, se cita a dicho inculcado para que con las pruebas de que intenta valerse en su descargo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en calle Dámaso Delgado número 11 a las once del día diez de Enero venidero en que tendrá lugar la celebración del aludido juicio, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla a 6 de Diciembre de 1946. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 5.045

Don Francisco García de la Puerta, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 114 pesetas en billetes de Banco; una cartera conteniendo varias fotografías, una sábana, un almohadón, un ajustador de oro, unos pendientes del mismo metal, cinco paquetes de tabaco y ocho cigarros puros, robados en la noche del 2 al 3 del corriente mes de la casa número 38, calle General Mola de esta ciudad a José Herrador Gamero, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido por tal hecho con el número 118 de 1946.

Dado en Montilla a 10 de Diciembre de 1946. - Francisco García. - El Secretario, Firma ilegible.

#### BENAMEJI

Núm. 5.025

##### Cédula de requerimiento

En los autos de juicio verbal de faltas n.º 51 de 1946 sobre hurto de aceitunas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Palenciana contra otros y

Amparo Velasco Montero, Antonia Espejo Fuentes y Francisco Rubio Rubio, declarados rebeldes, cuyo actual paradero se ignora y que tuvieron su último domicilio en el pueblo de la Alameda, (Málaga), se ha mandado por providencia de hoy, requerir a dichos enjuiciados, como por la presente se requiere, a fin de que inmediatamente se presenten en este Juzgado para requerirles de pago por su parte alcuota en las costas y para que cumplan en este arresto los tres días de privación de libertad que se le impusieron como pena principal, bajo aperebimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de requerimiento en forma a tan repetidos enjuiciados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Benaméji a 3 de Noviembre de 1946. - El Oficial Habilitado, Firma ilegible.

#### LA RAMBLA

Núm. 5.027

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de 1.ª instancia del partido de La Rambla.

En virtud del presente se hace público: Que en procedimiento de apremio seguido en este Juzgado a virtud de orden de la Audiencia Provincial de Córdoba para hacer efectivas de las penadas María Antonia Palma Mata, y otra, las costas tasadas en la causa que se le siguió bajo el número 13 de 1944 por inhumación ilegal se saca a pública subasta la casa número diez y seis de la calle José Antonio Primo de Rivera de la villa de La Victoria que linda por la derecha entrando con corrales de casas de la calle Santaella pertenecientes a Tomás García Alcalde y Andrés Jiménez Zafra, por la izquierda con la número diez y ocho de la calle José Antonio de Juan Gutiérrez Jiménez y por el fondo corral de la de Antonio Granados Martínez de la calle Santaella, con superficie de 75 metros cuadrados; que ha sido justipreciada en la cantidad de 1.250 pesetas, que es el tipo de subasta.

Esta tendrá lugar en el Juzgado de 1.ª instancia de este partido el día 15 de Enero próximo a la hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es el tipo de subasta.

Para tomar en ella, tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento del expresado tipo.

Y habrán de conformarse con la certificación del Registro supletoria de títulos que obra unida al expediente, que está de manifiesto en la Secretaría.

Dado en La Rambla a 7 de Diciembre de 1946. - Juan de Dios Jiménez. - El Secretario P. H. Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA